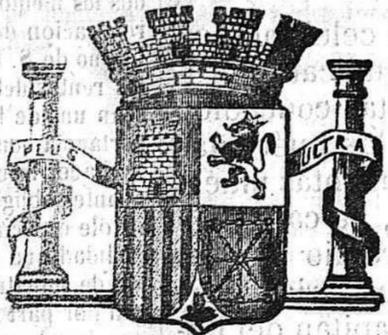


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 195.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 25 de Febrero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue:—En vista de la carta oficial número mil setecientos setenta y dos que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha cuatro de Setiembre del año próximo pasado manifestando que el Capitan graduado Teniente del Regimiento infantería de Cuba D. Eduardo Martorell y Partagas, ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo con arreglo á lo mandado en Real orden de diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, en el concepto de que no podrá obtener relief sino despues de haber llenado los requisitos marcados en la de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cono-

cimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su publicidad.

Logroño 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 196.

Capturas.—Circular.

El Sr. Comandante del presidio de Cartagena me ha dado cuenta de haberse fugado de aquel Establecimiento penal el dia 5 del corriente los confinados, Juan de Dios Morales Gutierrez y Pablo Fernandez Cortés cuyas señas se espresan á continuacion; en su virtud recomiendo con el mayor interés á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos prófugos y caso de ser habidos los pondrán inmediatamente á mi disposicion con las debidas seguridades para los efectos que procedan.

Logroño 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

Señas de Juan de Dios Morales Gutierrez.

Hijo de Joaquin y de Luisa, natural de Calahorra, provincia de Granada, vecindado en Granada, provincia de id., edad 42 años, estado casado, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba clara, color sano, estatura 5 pies.

Señas de Pablo Fernandez Cortés.

Hijo de Manuel y de María, natural de Leza del Río, provincia de Almería, vecindado en Alboz, provincia de id., edad 23 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, cara id., boca regular, barba clara, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

NUMERO 197.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Maximino Saenz natural de la villa de Hornos cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi mando, practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido procederán á su detencion remitiéndolo á este Gobierno para los fines convenientes.—Señas del fugado.—Edad 17 años, estatura 1 metro 370 milímetros, ojos negros, color bueno, nariz un poco gruesa, pelo negro, boca regular, barba nada.—Ropas que viste.—Un pantalon de casiana oscuro liso, blusa de algodón azul, una manta colorada vieja, alpargatas valencianas y unas calcetas y una faja de seda encarnada á medio uso.

Logroño 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 205.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Circular.

Habiendo llegado á mi noticia que en muchos pueblos de esta provincia no se hallan instaladas las Juntas locales de primera enseñanza, cuyo nombramiento corresponde á los Ayuntamientos respectivos, con arreglo á lo prevenido en el Decreto de 14 de Octubre de 1868; encargo á los señores Alcaldes, que en el término de 15 dias procedan al nombramiento de dichas juntas, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado, y remitiendo una nota de los individuos que las constituyan; quedando tambien obligados al cumplimiento de esta segunda disposicion las autoridades municipales de aquellas localidades donde estuviesen ya establecidas las corporaciones de que se trata.

Logroño 12 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 211.

Elecciones.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 17 de Febrero del año último se dijo por este Ministerio al de la Guerra lo que sigue:—Excmo. Señor:—En este Ministerio se ha interpretado el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley electoral vigente que permite votar á los electores del Ejército y Armada en servicio activo, en todas las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para las de Senadores, siempre que lo hagan en el punto donde se encuentren el dia de la eleccion, y lleven dos meses de residencia continua, entendiendo que esta residencia ha de ser en los pueblos que compongan el distrito electoral, porque de otro modo quedarian privados del derecho de votar, multitud de electores que por pertenecer á los diferentes institutos del Ejército y estar sujetos á frecuentes salidas de los pueblos donde habitualmente residen, para actos del servicio, no podrian ganar la residencia continua de dos meses si se entendiera que esta habia de ser en un solo distrito municipal. En este mismo espíritu está redactado el art. 12 del Decreto de 6 de Enero de 1869 que las Cortes Constituyentes declararon Ley. Tampoco puede considerarse interrumpida la residencia de los militares en activo servicio, cuando para cumplir uno salen accidentalmente del distrito, y vuelven á él antes de terminarse el periodo electoral.—Y teniendo entendido que en algunas localidades se han suscitado nuevamente dudas sobre el particular: de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo reitero á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

á quienes encargo lo hagan comprender oportunamente á los Presidentes y Secretarios de las mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, á fin de evitar entorpecimientos y reclamaciones. Logroño 13 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 187.

COMISION PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LOGROÑO.

Elecciones.

Examinada una exposicion de D. Cesáreo Muñoz y Villanueva, vecino de Casatareina, en la cual manifiesta que en la lista de cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial formada por la Administracion económica de la provincia y publicada en los Boletines oficiales, con arreglo al art. 1.º de los adicionales de la ley electoral vigente, aparece el exponente con la cuota de mil doscientas setenta y nueve pesetas, siendo así que en diversos pueblos de esta provincia satisface por el indicado concepto la suma de mil novecientas veinticuatro pesetas sesenta céntimos, por cuya razon solicita se rectifique la espresada lista y se le coloque en el lugar que corresponda.

Resultando de los recibos talonarios que se acompañan que Don Cesáreo Muñoz satisface en el pueblo de Bañares ciento noventa pesetas anuales; en el de Baró ciento cincuenta y nueve con noventa y seis céntimos; en el de Tirgo doscientas noventa y cinco con ochenta y cuatro céntimos; en el de Casatareina ochocientas treinta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos; en el de Grañón doscientas cuarenta y una pesetas y veinte y ocho céntimos y en el de Zarratón ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, cuyas partidas forman un total de mil novecientas veinticuatro pesetas sesenta céntimos. Considerando que con arreglo al art. 1.º de los adicionales á la ley electoral han de acumularse en una sola suma las cuotas que se satisfagan en diversos pueblos de la provincia: esta Comision en sesion de 7 del actual ha acordado acceder á lo solicitado por D. Cesáreo Muñoz y Villanueva y que al publicarse las listas ultimadas se le coloque en el lugar correspondiente en proporcion á la cuota que satisface por territorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el 2.º artículo adicional de la repetida ley.

Logroño 8 de Marzo de 1872.—El Presidente, *Ramon de Acero*.—P. A. de la C. P., *Joaquin Fariás*, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 2 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con

fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Germana Alvarez Arias, hija de D. Ramon, Capitan del Regimiento de Oviedo muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 7 de Marzo de 1872.—El Gefe de la Administracion económica, *Francisco de Goicoechea*.

Se encarga la oportuna remision de las declaraciones del tiempo que han funcionado los Molinos y prensas para la aceituna.

Próxima la terminacion de la época en que funcionan los Molinos y prensas para la aceituna y semillas oleaginosas, la Administracion se dirige á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia con el fin de que hagan saber á los dueños de estos artefactos que radiquen en su término jurisdiccional, el deber en que se hallan de presentar las declaraciones juradas en las cuales expresarán con la debida precision y claridad las circunstancias de aquellos, y el tiempo en que hayan trabajado. Una vez en poder de los Sres. Alcaldes las referidas declaraciones, procurarán tomar los datos y antecedentes necesarios para asegurarse de su exactitud, y estampando á continuacion su informe, que suscribirá tambien el Secretario de Ayuntamiento, ámbos bajo su responsabilidad, las remitirán á esta Administracion con objeto de que la misma pueda proceder á verificar la oportuna liquidacion de las cantidades con que los industriales de que se trata han de contribuir al Tesoro.

Del celo que distingue á los Sres. Alcaldes espero confiadamente prestarán á este servicio el interés que reclama, y lo cumplirán con toda oportunidad.

Logroño 7 de Marzo de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, *Francisco de Goicoechea*.

Rentas Estancadas.—Circular á los Administradores Subalternos.

La Direccion general de Rentas con fecha 4 del actual, se ha servido dirigirme una orden circular haciendo las más terminantes prevenciones, é inculcando la ne-

cesidad imprescindible en que la Administracion se encuentra de coadyuvar por todos los medios imaginables á la completa realizacion del pensamiento que el Gobierno de S. M. se ha propuesto; y como las rentas del tabaco y efectos timbrados sean uno de los recursos de más alta importancia con que el gobierno cuenta para hacer frente á sus múltiples y apremiantes obligaciones, y ellas sean por su índole especial, y por el carácter de eventualidad que revisten, las que mayor suma de solicitud, energia y moralidad exigen por parte de los empleados encargados de administrarlas, por lo mismo, teniendo presente los tipos á que ascendieron en el ejercicio económico de 1864-65, encargo muy especialmente á los Gefes económicos, que tengan muy presente dichos valores, y no omitan medio alguno legal, para que dichas rentas tengan el aumento de que son susceptibles, siempre que se procure la estincion del contrabando, causa primordial de que hoy no tengan igual ó mayor importancia que en la fecha citada.

En tal concepto pues y decidido como lo esloy á cumplir rigurosamente las órdenes emanadas de los centros directivos, me dirijo á V. para recomendarle la más esquisita vigilancia, y que inmediatamente proceda á practicar la más escrupulosa visita á todos los Estancos de su respectivo distrito administrativo, y si por desgracia en alguno de ellos encontrase causa que haga sospechar la menor apatía, ó defecto que merezca correccion ó no se encontrasen provistos de las existencias marcadas por instruccion de toda clase de efectos estancados dándome desde luego el conocimiento detallado de lo que sea, me proponga lo que crea mas conducente, en el concepto de que, así como se me es cita bajo mis más estrecha responsabilidad, así mismo yo la exigiré á V. si por falta de celo por su parte los ingresos no acrecieren, y espero que lejos de ser así, tendrá la complacencia de poder presentar á la superioridad dichas rentas con aumento de valores, y recomendar por lo mismo á los Subalternos que más acreedores se hayan hecho á ello.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto se dispone me dará V. aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 13 de Marzo de 1872.—Francisco de Goicoechea.—Sr. Administrador Subalterno de Rentas de.....

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D.ª María, HERNANDEZ Y ESPARZA, natural y vecina que ha sido de esta Capital, ocurrido en la misma el dia ó noche del cuatro de Enero último, para que dentro de veinte dias que por segundo y último término se le señalan comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á deducirlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en auto de este dia á instancia de D.ª Agapita Perez y Esparza, en las diligencias promovidas sobre declaracion de heredera de su prima la D.ª María; advirtiendo que hasta ahora no se ha presentado ninguna otra persona.

Dado en Logroño á doce Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Félix Martínez.

NUMERO 174.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de Nágera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gavino Garcia, natural de Neila en la provincia de Soria, para su inmediata comparenci en este mi Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal.

Dado en Nágera á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S.ª, Benito Aliende.

NUMERO 190.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de la Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á Francisco Adan Laguna, soltero, natural de Herce, y á Juan Cruz Fernandez Perez, soltero, natural de Aldeanueva de Ebro, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de alpargatas y de pan á Gregorio Salcedo de esta vecindad; apercibidos que de no hacerlo continuará la causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 191.

Por el presente hago saber: Que Don Justo de Benito Procurador de los del número de este Juzgado de primera instancia falleció el cinco de Febrero último, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial lo anuncio para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones oportunas contra sus herederos por los que se crean con derecho á ejecutarlas en razon al desempeño de su cargo de Procurador.

Dado en Calahorra á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.—Por mandado de S. S.ª, Ceferino Moreno y Albeniz.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Seccion de Correos.—Negociado 3.º Circular núm. 22.

Las expediciones de los buques correos ingleses entre Honduras Británicas y Nuevo Orleans han sido suprimidos. En su lugar y desde el presente mes se restablece el servicio mensual entre Bellige (Honduras Británicas) y Kingston (Jamaica). Esta línea enlazará con la de los buques-correos que desde Inglaterra se dirigen á la India Occidental el 17 de cada mes.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 12 de Marzo de 1872.
—El Administrador, Julian Olgüenaga.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en 29 de Febrero último me dice lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos.—Negociado 3.º

Circular núm. 21.

Este Centro Directivo, de acuerdo con la Direccion general de postas de Francia ha tenido á bien disponer que para el cambio de correspondencia entre España y Orán pueda utilizarse el nuevo itinerario de los buques-correos franceses de la Compañia Valery, los cuales haciendo escala regular y periódica en Cartagena, permiten ofrecer nuevas vías á la correspondencia de la Península para aquel país.

Viage de ida.

Salida de Orán.—Los Miércoles á las 6 de la tarde.

Llegada á Cartagena.—Los Jueves á las 6 de la mañana.

Viage de regreso.

Salida de Cartagena.—Los Sábados á las 9 de la noche.

Llegada á Orán.—Los Domingos á las 9 de la mañana.

En su consecuencia se servirá V. disponer que toda la correspondencia para cuyo envío á Orán pueda ser utilizada la línea expresada, sea remitida con la anticipacion necesaria á Cartagena. Las cartas, los periódicos así como los impresos y muestras que á Orán se transmitan ó de allí se reciban por dicha vía, quedan sometidas para su porte y franqueo á las prescripciones del vigente Tratado entre España y Francia.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Logroño 12 de Marzo de 1872.
—El Administrador, Julian Olgüenaga.

NUMERO 200.

El Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla en sesion ordinaria de hoy ha acordado señalar como único colegio electoral en este distrito municipal, la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público cumplien-

do con el artículo 38 de la vigente Ley electoral.

San Millán de la Cogolla 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Félix Canillas.

NUMERO 201.

D. Leandro Herran y Vallugera, Alcalde Constitucional de esta villa de Fonza-leche.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesion celebrada en 1.º del actual, acordó dividir este término municipal en un solo colegio y una sola seccion en conformidad á lo prevenido en el art. 36 de la Ley de Ayuntamientos vigente, señalando para las elecciones la Casa Consistorial.

Fonza-leche 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Herran.

NUMERO 202.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

No habiendo sido alterada la division de este término municipal, en distritos, colegios y secciones, hecha por la Municipalidad, en sesion extraordinaria del día 8 de Octubre de 1870, conforme á la Ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, se ha dispuesto anunciar al público, que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que han de verificarse en los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, tendrán lugar en los locales expresados á continuación, tomando parte en la votacion los electores que tenían su domicilio en las casas de las calles, que también se expresan, al tiempo de hacerse el padron decretado en 6 de Mayo del presente año.

PRIMER COLEGIO.

Nueva casa Consistorial.

Mercaderes.—Números 2 al 34, 15 al 27 y 40 al 50.

Muro de los Reyes (hoy del Principe de Vergara)—desde la casa de D. Pedro Perez Pesquera hasta el solar de D. Manuel Martínez Perez, inclusa la Estacion y las casas de los herederos de D. Isidro Breton Martinez, de D. José Perez y de don Tomás Crespo.

Muro del Carmen.—Desde los números 3 al 9 inclusive.

Ollerías, San Juan y su travesía, Carmen, Cristo, Mercado 6 al 26 inclusive, 61 al 83 y del 82 al 150.—Caballería, Hierros, Plaza y calle de San Isidro, Juan Lobo, Plaza y calle de San Bartolomé, Herrerías, Alhóndiga é Instituto, casas de campo del camino de Lardero, desde la línea del Ferro-carril—casas de campo de la carretera de Calahorra y camino de la Pombera hasta el Iregua.

PRIMER COLEGIO.

2.ª SECCION.

Varea.

SEGUNDO COLEGIO.

Liceo.

Ruavieja.—Números 2 al 54 y 5 al 41.—Coso con inclusion de la casa del señor Bañuelos.—San Gil, Pósito, Puente, Cadená, Travesía de Palacio, calle y Travesía de San Roque.

TERCER COLEGIO.

Casa de la Diputacion.

Hospital viejo, Brava, Horno, Trujal,

Muro de Carmelitas, Villanueva, Mayor 100 al 201 inclusive, Muro del Carmen desde el 1 al 8 inclusive.

CUARTO COLEGIO.

Casa antigua de Ayuntamiento.

Mercaderes números del 3 al 11.—Mercado números 6 al 31, 28 al 80 y 55 al 57 ambos inclusive.—Compañia, Colegio desde la casa de D. Pascual Aróstegui á la de D. Lucas López ambas inclusive.—Muro de San Blas desde la casa de D. Antonio Villanueva hasta la de la Señora viuda de D. Ambrosio Gimenez, inclusa la posada de la Penitencia, Escuela de párbulos y casa de D. Manuel Apolinar.—Abades, San Blas, Plaza de San Blas, desde la casa de D. Vicente Toledo hasta la de D. José Sandoval.—Lauré y Travesía, calle y plaza de San Agustín, Albornóz, Calceterías, Plaza del Mercado, Carnicerías, Cerragerías, casas de campo del camino de Navarrete, incluidas las tejeras, Molino de Samalar, el de la Isla y casas de campo del camino del Humilladero, incluidas las casetas del Ferro-carril.

CUARTO COLEGIO.

2.ª SECCION.

Cortijo.

QUINTO COLEGIO.

Casa de Beneficencia.

Ruavieja, números 56 al 86 y 51 al 85.—Imprenta, Merced, Santiago y Carcel, Zurrerías, Torrejón, Mayor números 8 al 96 y 1 al 141 inclusive.—Barriocepo, Boterías, San Pablo, Cerrada, casas de campo del camino de Laguardia, desde la salida del Puente, incluidos los molinos y tejeras.

Casas Consistoriales de Logroño á once de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Alcalde, Tadeo Salvador.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

NUMERO 203.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo la honra de presidir, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio y distrito electoral la escuela de niños sita en la calle Real.

Brinas 11 de Marzo de 1872.—Victor de Laguardia.

NUMERO 209.

El Ayuntamiento que presido en sesion de hoy ha acordado señalar como único colegio electoral, para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, la Casa Consistorial de esta villa, sita en la calle real.

Bobadilla y Marzo 10 de 1872.—El Alcalde, Calisto Cañas.—Manuel Medina, Secretario.

NUMERO 210.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en la sesion celebrada el 10 del corriente ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores como único Colegio electoral la Casa Consistorial.

Tirgo 11 de Marzo de 1872.—Francisco Ortun.

El Ayuntamiento de este distrito municipal en sesion ordinaria de este día ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, como único colegio y distrito electoral, la escuela del mismo junto á la Iglesia, Bergasillas 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pascual Miranda.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria de este día, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, como único Colegio y distrito electoral, la Casa Consistorial de la misma.

El Rasillo de Cameros 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Emeterio Saenz.

ANUNCIOS.

NUMERO 175.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por renuncia de don Eustasio Felipe que la desempeñaba, por la cantidad de ciento setenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, para la asistencia de treinta familias pobres; y mil trescientas treinta pesetas por el resto de vecindario asociado, cuyo pago se verificará por trimestres vencidos, previo reparto entre los mismos, y cobrado por la comision que se nombra al efecto.

El partido corresponde á tercera clase segun el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días, desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cuzcurrita 25 de Febrero de 1872.—El Presidente, Manuel Saenz de Zailigui.

NUMERO 176.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion de 400 pesetas consignadas en el presupuesto municipal como partido de segunda clase, con la obligacion de suministrar los medicamentos necesarios de una á cien familias pobres y prestar los demás servicios reglamentarios y sanitarios que se le encarguen por la autoridad local.

Ademas de espresada dotacion se satisfará al facultativo agraciado, por los medicamentos á los vecinos acomodados 4250 pesetas que producen las igualas de los mismos, cuya cobranza y entrega agraciado, corre al cargo de una comision nombrada por los mismos vecinos igualados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia dentro del término de veinte días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivafrecha 28 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Cayetano Laencina.

NUMERO 177.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa de Canales, provincia de Logroño, de 250 vecinos, dotada con la cantidad de setecientos cincuenta pesetas anuales por la asistencia de una á cien familias pobres, quedando en libertad de contratarse con el resto del vecindario, advirtiéndose que ciento cincuenta vecinos se encuentran ya contratados con un Médico-cirujano que existe en este pueblo;

las solicitudes debidamente documentadas, se dirigirán en el término de veinte y cinco días á contar desde la insercion de este anuncio, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Canales 21 de Febrero de 1872.—P. A. del Alcalde.—El Teniente, Marcelino Blanco Perez.—Juan Blanco, Secretario.

NUMERO 178.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa de Canales, provincia de Logroño, pueblo de doscientos cincuenta vecinos, dotada con la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas anuales por la asistencia de una á cien familias pobres, quedando en libertad de contratarse con el resto del vecindario, advirtiéndose que ochenta vecinos se encuentran ya contratados con un Farmacéutico que existe en este pueblo; las solicitudes debidamente documentadas, se dirigirán en el término de veinte y cinco días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Canales 21 de Febrero de 1872.—P. A. del Alcalde.—El Teniente, Marcelino Blanco Perez.—Juan Blanco, Secretario.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de contribucion territorial en 1872 á 1873, se anuncia al público, á fin de que los contribuyentes del pueblo, así como los forasteros presenten en la secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas de su riqueza, en el término de 8 días; pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Leza de río Leza 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Iniguez.

Habiendo dispuesto este Ayuntamiento y Junta pericial, proceder á la rectificación anual de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, se anuncia al público á fin de que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que tuvieren que hacer alguna innovacion en sus respectivas plantillas de estadística, presenten sus relaciones y documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bien entendido, que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Santa Maria de Cameros 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Domingo Martinez.—Cosme Fernandez, Secretario interino.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presentarán en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificación de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Cenzano 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Ajamil.—El Secretario interino, Manuel Saenz.

Siendo necesario proceder á la rectificación del amillaramiento para la forma-

cion del reparto territorial, se anuncia al público para que en el término de 12 días que empezarán á contarse desde la insercion en el Boletín oficial, presenten las altas y bajas en legal forma todos los individuos que tengan fincas en esta jurisdiccion, de las que hayan tenido traslacion de dominio

Foncea 5 de Marzo de 1872.—Manuel Cantera.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas en este término municipal, presentarán las relaciones de altas ó bajas, que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para en su vista practicar la rectificación de estadística que ha de servir para girar la contribucion territorial del año próximo económico; pues pasado dicho plazo, la Junta Pericial no oirá reclamacion alguna.

Cuzcurrita 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Saenz de Zaitigui.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros, presentarán en el término de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificación de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Villamediana 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Hario Maya.

D. Leandro Herran y Vallugera, Presidente de la Junta de evaluacion de esta villa.

Hago saber: que para poder practicar la rectificación de la estadística que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1872 73, se hace preciso que tanto los vecinos del pueblo como hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de esta Corporacion las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Fonzaleche 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Herran.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta que se celebrará el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana, en la Notaria de D. Plácido Aragon, las fincas sitas en jurisdiccion de esta Ciudad que se expresan en seguida.

	Pesetas.
1. ^a Una pieza en la Servilla, llamada de los Nogales, de cuatro fanegas de tierra, tasada en	2.000
2. ^a Otra pieza en el mismo término, de cabida de siete fanegas y cuatro celemines de tierra, tasada en	3.000
3. ^a Otra pieza en la Lengua, de 3 fanegas y diez celemines, tasada en	1.500
4. ^a Otra pieza en el camino viejo de Lardero, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, tasada en	1.000
5. ^a Otra pieza en el mismo término, de cabida de una fanega y cuatro celemines, tasada en	625

6.^a Y otra heredad en la Herra de los Robles, de tres fanegas, en

Los linderos, producto de las fincas y condiciones del remate, estarán de manifiesto en dicha Notaria.

Logroño 12 de Marzo de 1872.—Plácido Aragon.

Quien quisiere comprar las fincas sitas en jurisdiccion de Villamediana que á continuacion se expresan, propias de D.^a Perfecta Goñi de Apellaniz acuda á tratar con D. Antonio Martinez de Arenzana, vecino de esta Ciudad.

	Reales.
Una heredad en el Orcajo, de 20 celemines, lindante O. y M. senda de Zorraquin y pasada del carral de herederos de Don Rafael Goñi, Poniente Prado de término, precio	115
Otra pieza en la Venta, de diez y siete fanegas, lindante M. Ambrosio Ilarraza, P. Jose Berguilla y N. cañada y Prado de Murillo	799
Otra en el Orcajo, de tres fanegas, lindante O. y M. cañada del término y Norte José Balda	114
Otra en Zorraquin, de tres fanegas, lindante O. Francisco Garcia, M. Maria Balda y P. senda del término	90
Otra de una fanega, en el Orcajo, M. cañada del término, N. senda del término y P. Genaro Luezas	45
Otra de siete fanegas en Zorraquin herederos de Manuel Ocon N. y M. herederos de D. Rafael Goñi y O. Eugenio San Roman	220
Otra de cuatro fanegas, en Orcajo, O. Juan Santolaya, M. y P. Juan Medina y N. senda del término	200
Otra en Vallelbriga, de dos fanegas, N. herederos de Patricio Garcia, O. y M. Valentin Colás y P. Mariano Ochagabia	105
Otra en la Plana, de fanega y media, P. y N. herederos de doña Rosa Palacios, M. Genaro Luezas y O. D. Antonio Arenzana	49
Otra de dos fanegas con una mitad de chopos, O. y N. camino viejo de Murillo término de Valdeconejos	400
Otra viña término Radecilla, con mil cien cepas y sesenta y dos olivos, O. Patricio Garcia, M. herederos de D. Dionisio Sanchez Salvador, P. Maria Balda y N. Cornelio Sta. Maria	2.300
Otra viña en Zamora, con tres mil cepas y ciento ochenta y cuatro olivos, cortada para la carretera de Rivafranca que la atraviesa M. camino de carraguncillo, P. camino viejo de Rivafranca, N. Anselmo Palacios	3.500
Otra pieza en la Muñeca, de dos fanegas, O. y M. herederos de Benito Navarro	160
Otra viña en Valdeconejos, con mil cepas, O. Prudencia Santolaya y M. D. Gavino Michel y P. Manuel Saez	600
Otra viña en Zorraquin, con dos mil cuatrocientas cepas, O. herederos de Rufino Ramirez, M. Pedro Estefania y P. Andrés Santolaya	2.480
Otra pieza en Zorraquin, de tres fanegas, N. y M. Andrés Santolaya y O. Blasa S. Pedro	500

Otra pieza en Onvecinos, de dos fanegas, O. herederos de Rufino Ramirez, M. Vicenta Albelada y N. herederos de Juan Santolaya	200
Otra pieza en la Venta, de fanega y media, O. y M. Pedro Palacios	70
Otra pieza en Zorraquin, O. y M. D. José Sta. Cruz, esta es de dos fanegas	60
Otra pieza en Zorraquin, de dos fanegas, O. y M. Manuel Breton y P. Diego Luezas	60
Otra pieza en Pozopuerco, de dos fanegas, O. y M. herederos de Rafael Goñi	100
Otra pieza en Zorraquin, de nueve fanegas, O. Agapito San Roman, P. Fernando Santolaya y M. pasada del término	300
Otra pieza en Valdegalindo, de una fanega, O. D. ^a Fermína Goñi, N. Martin Zorzano y P. Blas Saez	100
Otra viña en la Retuerta, con mil cepas y dieciocho olivos, O. Basilio Santolaya, M. y N. Don Gavino Michel	1.500
Otra viña Radecilla, con seiscientas cepas y treinta y dos olivos, O. Inés Ilarraza, M. José Fernandez y P. Esteban Santolaya	1.500
Otra viña en Mataperros, con tres mil cepas y sesenta y dos olivos, O. Juan Medina, M. Bruno Gil y P. Calpoforo Lasanta	3.500
Otra viña con mil cuatrocientas cepas, O. Basilio Sarabia y P. Francisco Goñi	1.400
Otra viña en Ompedrera, con trescientas cepas y once olivos, O. Prudencia Santolaya y M. Sebastian Ilarraza	300
Otra viña en Valdegalindo, con mil seiscientas cepas y veinticuatro olivos, O. rio del término, M. Tomás Zorzano y P. Sebastian Ilarraza	2.000
Otra viña en Sta. Maria, con mil cepas y setenta y seis olivos, N. Nicolás Ocon, M. Tomás Zorzano y P. camino del término	2.200
Otra viña en Valdecarros, con tres mil cepas y doscientos cuatro olivos, O. Raimundo Santolaya, M. Ignacio Balda y P. Don Gavino Michel	5.000
Otra el Valdecarros, de dos mil cepas y ciento diecisiete olivos, O. Eustasio Saez, M. Diego Luezas y P. D. Gavino Michel	3.100
Otra viña en Solana, con mil cepas y setenta y dos olivos, O. camino del término y P. Martina Maya	3.000
Otro olivar en Solana, con cuarenta y dos olivos, O. Manuel Medina y M. camino del término	9.000
Otra pieza en Partecortijo, de una fanega y dos celemines con veintidos olivos, O. Manuel Medina, M. D. ^a Fermína Goñi y P. Faustino Ruiz	1.800
Otra pieza en Partelombo, con ciento doce olivos, O. Bernardino Fernandez, M. Torcuato Garcia y P. Andrés Saez	4.000
Una bodega con su lago, de ciento cuarenta cargas y el número de cubas correspondiente.	

Se advierte que se hará alguna rebaja del valor que va señalado á las fincas pagándolas de presente.